377

Alcaldía de Aguazul

102.12
Aguazul, 27 de Junio del 2024.

Señor(a)
CARLOS ANTONIO ORJUELA CASTIBLANCO
SECRETARIO(A) DE EDUCACION Y CULTURA
Ciudad.

Ref.: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. MA-SEC-SAM-007-2024) No. 0454 DE FECHA: 2024-06-27.

CONTRATISTA	ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SANTIAGO DE LAS ATALAYAS "ASOFOLSA"
NIT.	844003995-9
C.C. No.	33645167 de AGUAZUL

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito informarle que ha sido designado como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, de conformidad con lo establecido en los estudios previos así como en la cláusula de Supervisión del contrato CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, cuyo objeto contractual es ""**PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 70 AÑOS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ORGANIZACIÓN DE VIERNES DE LLANERIDAD CON EL OBJETO DE FOMENTAR, FORTALECER, DIFUNDIR Y DIVULGAR LAS TRADICIONES CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROCESO "GESTIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL""**, para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".

La designación se efectúa con base en lo señalado en la Resolución No. 0005 del 04 de enero de 2024 "por la cual se modifica parcialmente la resolución N° 455 del 18 de diciembre del 2023 a través de la cual se adoptó el manual de contratación, supervisión e

interventoría y se realizan delegaciones y se desconcentra el ejercicio de algunas funciones y se modifica un procedimiento del sistema de gestión de calidad." y atendiendo lo establecido en los estudios previos así como el ítem de Supervisión del contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0454 de fecha: 2024-06-27 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. MA-SEC-SAM-007-2024).

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, de conformidad con las funciones indicadas en el mencionado manual; así mismo se le informa que de no atenderlas en debida forma podrá ser acreedor a sanciones de tipo legal.

Atentamente,

GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ
PROFESIONAL CONTRATADO